

Consejo de Gobierno anteriormente citados, procediéndose a su actualización mediante los Acuerdos de 8 de julio de 2003, 6 de julio de 2004, y 5 de julio de 2005, previéndose en este último su actualización para cursos posteriores en función del Índice de Precios al Consumo, mediante Orden de la Consejería de Educación publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Actualización de la cuantía de los precios públicos.

Se actualizan para el curso escolar 2007-2008 las cuantías de los precios públicos por la prestación de los servicios académicos de las enseñanzas de Grado Superior de Música y de Grado Superior de Danza, que quedan fijados en las siguientes cuantías:

1. Apertura de expediente: 18,39 euros.
2. Curso completo: 430,20 euros.
3. Asignaturas sueltas:

a) En primera matrícula, por cada crédito: Precio del curso completo/número de créditos del curso.

b) En segunda matrícula, por cada crédito: Precio del curso completo/número de créditos del curso, más el 15%.

c) En tercera o sucesivas matrículas: Precio del curso completo/número de créditos del curso, más el 50%.

4. Prueba de acceso: 36,76 euros.
5. Servicios generales: 7,35 euros.

6. Los beneficiarios de becas o ayudas al estudio de carácter general, obtenidas al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no abonarán cantidad alguna por los distintos conceptos anteriormente referidos, siendo igualmente de aplicación a los beneficiarios de las becas y ayudas de carácter especial a que se refiere el Título III del mencionado Real Decreto, cuando así se establezca en la correspondiente convocatoria.

Las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges y sus hijos, no abonarán cantidad alguna por la prestación de los servicios académicos de estas enseñanzas.

Asimismo, no abonará cantidad alguna la persona con la que la víctima hubiera venido conviviendo con análoga relación de afectividad a la del cónyuge.

Disposición Final Única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 7 de mayo de 2007, por la que acuerda avocar la competencia que se cita, delegada en la Secretaría General Técnica de la Consejería, para delegarla en la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Huelva.*

El artículo 6.3.b) de la Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto) delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales todas

las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, de conformidad con la normativa que sea de aplicación, en relación con la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, con el límite, para los contratos de suministro, de un importe igual o inferior a 400.000,00 euros, con excepción de los equipamientos iniciales en los centros de nueva creación.

Por su parte, el artículo 2.5 de la misma disposición delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, con excepción de las que expresamente se delegan en otros órganos.

Razones de orden técnico y de eficacia administrativa aconsejan avocar, para este caso concreto, la delegación conferida por el artículo 2.5 de la mencionada Orden de 12 de julio de 2004, en relación con el expediente 21-01/SUM-07 de contratación del suministro de víveres al Centro de Protección de Menores «Juan Ramón Jiménez» de Huelva y a los Centros de atención socioeducativa dependientes de la Delegación Provincial de dicha capital, por un importe de un millón ciento cuarenta y ocho mil euros (1.148.000 €) y duración desde el 1 de septiembre de 2007 al 8 de julio de 2009, y su posterior delegación en la titular de la citada Delegación Provincial.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### D I S P O N G O

Primero. Avocar la competencia para la contratación del suministro de víveres al Centro de Protección de Menores «Juan Ramón Jiménez» de Huelva y a los Centros de atención socioeducativa dependientes de la Delegación Provincial de dicha capital, por un importe de un millón ciento cuarenta y ocho mil euros (1.148.000 €) y duración desde el 1 de septiembre de 2007 al 8 de julio de 2009, delegada en la Secretaría General Técnica de la Consejería en virtud del artículo 2.5 de la Orden de 12 de julio de 2004, y su posterior delegación en la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Huelva.

Segundo. En los actos administrativos que se adopten en virtud de la delegación de competencias que se confiere por la presente Orden se indicará expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 7 de mayo de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

### CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 150/2007, de 15 mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Plaza de Toros de La Línea de la Concepción (Cádiz).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artícu-

lo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre Protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del citado Reglamento, a este último dicha declaración.

II. La Plaza de Toros de La Línea de la Concepción constituye un notable ejemplo del auge de la tauromaquia en el siglo XIX. Construida en 1883, pocos años después de la fundación de la ciudad (1870), se encuadra en la tipología de las plazas de toros andaluzas. La importancia del inmueble viene dada tanto por la longitud del diámetro de su coso, con 59 metros, como por la fuerte personalidad que imprime al ámbito urbano en que se sitúa, constituyendo un hito en la trama urbana de la ciudad. Hay que destacar también la singularísima geometría del coso, un polígono regular de 49 lados, cuestión que comporta, además de posibles simbolismos, un replanteo y ejecución de la obra particularmente inusuales y complejos. Es la única plaza de toros que ha llegado hasta nosotros que es un polígono regular con un número impar de lados. Debido a la escasez de elementos históricos en La Línea de la Concepción, la plaza adquiere un interés adicional, forjándose como un espacio de singular importancia etnológica, ya que desde el siglo XIX ha ocupado un lugar central en la vida del municipio y ha sido un activo puente para las relaciones entre la ciudadanía, la guarnición de Gibraltar y los innumerables viajeros, configurándose como ámbito de encuentro para un paisaje humano sin correlato en Europa.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 21 de noviembre de 2005 (publicada en el BOJA número 240, de 12 de diciembre de 2005) incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Plaza de Toros de La Línea de la Concepción (Cádiz), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz con fecha 9 de noviembre de 2006, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (publicada en el BOJA número 1, de 2 de enero de 2007), y se concedió audiencia al Ayuntamiento, propietario del bien. El Ayuntamiento presentó alegaciones a la incoación del expediente con fecha de 1 de febrero de 2006 (Registro de Recepción en la Delegación Provincial de Cádiz de 7 de febrero de 2006) que fueron

contestadas y desestimadas mediante escrito enviado al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción con Registro de Salida de la Delegación Provincial de Cádiz de 11 de abril de 2006.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley, se le ha delimitado un entorno de protección. Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero. En el caso de bienes declarados de interés cultural, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se instará la inscripción de la declaración en el Registro de la Propiedad.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 2007.

#### A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Plaza de Toros de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de «Delimitación del Bien y su entorno».

Tercero. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con su entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andaluz.

Cuarto. Instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Quinto. Instar a la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## A N E X O

### DENOMINACIÓN

Principal: Plaza de Toros de La Línea de la Concepción.  
Año: 1881-1883.  
Autor: Adolfo del Castillo Escribano.

### LOCALIZACIÓN

Provincia: Cádiz.  
Municipio: La Línea de la Concepción.  
Dirección: C/ Clavel, s/n. C/ Gerona, s/n (según cartografía catastral). Manzana 90530, Parcela 01.

### DELIMITACIÓN DEL BIEN

La delimitación del bien inmueble denominado Plaza de Toros de La Línea de la Concepción (Cádiz) incluye la totalidad de la manzana 90530, Parcela 01, comprendiendo, por tanto, el perímetro delimitado por el polígono de cuarenta y nueve lados que conforma el coso, así como los espacios correspondientes a los patios, corrales y desolladero, limitados por sus correspondientes muros exteriores. En consecuencia el bien se delimita por la actual alineación que separa el espacio público y privado.

### DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El inmueble está situado en la parcela U.U.08 (Manzana catastral 90530, parcela 01), con una superficie de 5.360 metros cuadrados en el lugar de la Antigua Plaza del Arenal.

En cuanto a las dimensiones de la plaza, el diámetro de la circunferencia, en la que se inscribe el polígono regular que la constituye en planta, es de 83 metros de longitud, si bien el diámetro interior a los tendidos, que delimita el callejón y el ruedo, es de 59 metros, siendo, por tanto, uno de los mayores de España. Los tendidos ocupan, en consecuencia, una longitud de 12 metros en planta, divididos a su vez en una crujía interior de 7 metros, y otra exterior de 5.

Consta de 49 ochavas y once puertas. Una serie de crujiás de mampostería dispuestas radialmente soportan las gradas de hormigón, apoyadas sobre las antiguas de piedra y con capacidad para siete mil espectadores. Los muros radiales se abren mediante arcos peraltados para permitir la comunicación entre los distintos trapecios que forman las cuadras y posibilitar su acceso desde el callejón abovedado que las une con el ruedo. Los asientos del primer cuerpo están cubiertos de losas de piedra labrada de las canteras de Sierra Carbonera, el segundo cuerpo posee ocho palcos con capacidad para dieciséis personas cada uno, un palco presidencial y los asientos del balconcillo y galería.

El tratamiento de las ochavas de la fachada exterior de la plaza, donde se marcan las aristas del prisma con pilastras, y las caras del mismo, se caracteriza por el resalte de una portada recercada, con arco rebajado. Mediante este dispositivo formal se consigue una lectura continua del inmueble. La puerta de entrada, cubierta con bóveda de medio punto, se sitúa enfrente del palco presidencial.

El eje de sol y sombra, hecho a base de verjas, es el único elemento que rompe con la regularidad espacial de las 49 ochavas de fábrica que constituyen los distintos tramos de la grada baja y galería alta (esta última demolida hace tres décadas) y que conformaron los tendidos y la andanada superior.

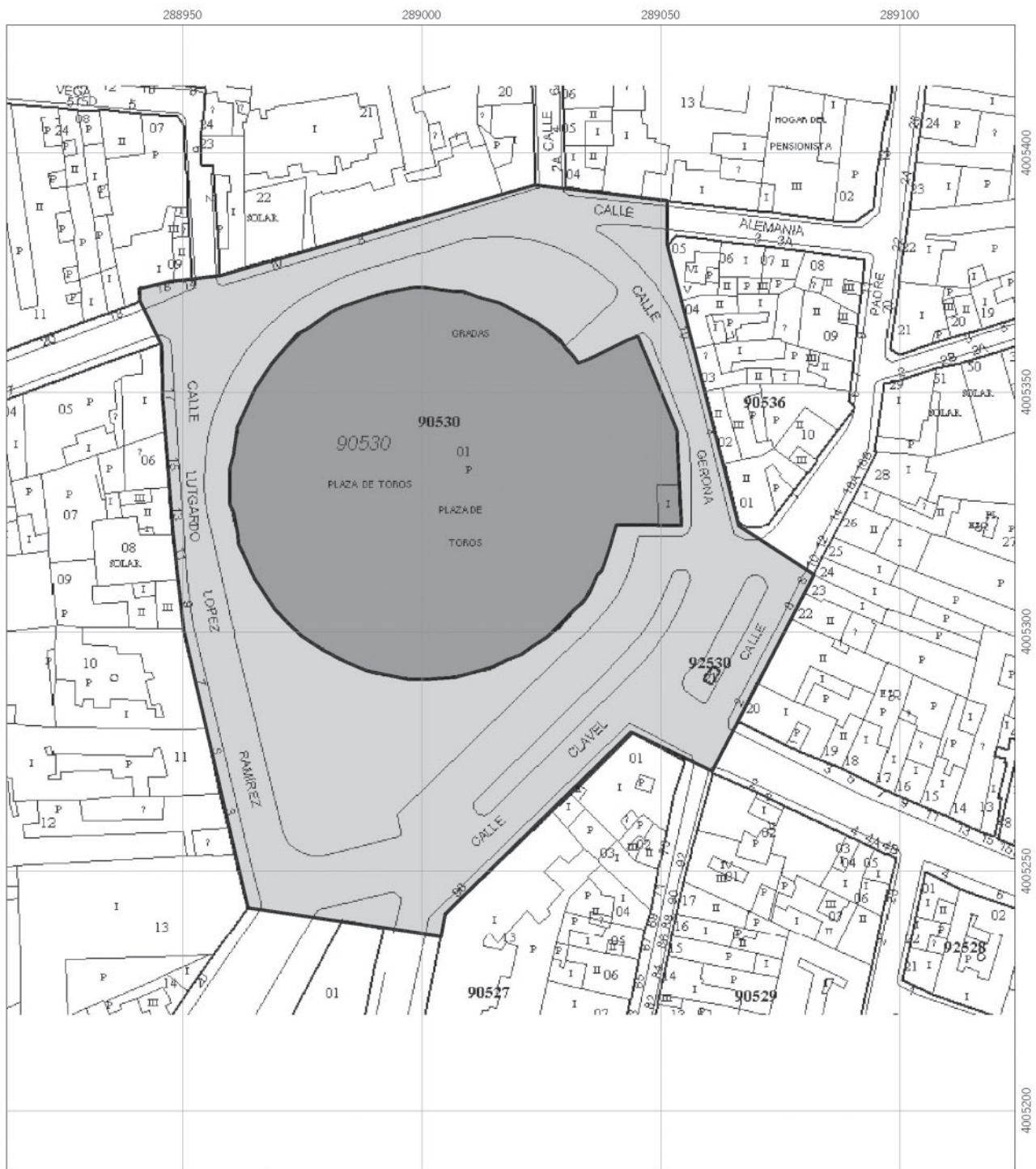
La imagen simplificada de pilastras y arcos rebajados como extrema depuración de corte neoclásico, de base academicista, convive con los acentos más populares de los antiguos soportes leñosos de la andanada y de la plasticidad de detalles como los sistemas de abovedamiento en la zona de chiqueros o presidencia, o las arquerías de las cuadras. Todo lo cual refuerza una idea de plaza proyectada sobre una impronta sobria y eficaz en su figuración, para su importante escala.

### DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno que se delimita para la Plaza de Toros de la Línea incluye todo el espacio urbano que la rodea, bien formando parte de su propia parcela catastral, bien incorporando los viales que le proporcionan accesos y comunican con otras zonas de la ciudad.

#### Espacios públicos:

- C/ Alemania.
- C/ Gerona.
- C/ Padre Pandelo.
- C/ Mateo Inurria.
- C/ San José.
- C/ Clavel.
- C/ Lutgardo López Ramírez.



**JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE CULTURA**

Dirección General de Bienes Culturales

**Declaración de Bien de Interés Cultural**

Plaza de toros de La Línea de la Concepción

Provincia: Cádiz  
Municipio: La Línea de la Concepción

Fecha: 11/04/2007

Título del plano:  
Delimitación del Bien y su entorno

Categoría:  
Monumento

■ Delimitación del Bien  
□ Entorno del Bien



Cartografía base:  
Cartografía Catastral Urbana. Dirección General del Catastro. 2005.

Escala  
0 10 20 40 Metros

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se amplía la declaración de área de emergencia cinagética temporal a determinados municipios de la provincia de Granada.*

Vista la Resolución del Director General de Gestión del Medio Natural, de 23 de mayo de 2006, por la que se declara área de emergencia cinagética temporal en determinados municipios de la provincia de Granada (BOJA núm. 112, de 13 de junio de 2006).

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, solicitando la ampliación de la declaración de área de emergencia cinagética temporal a determinados términos municipales de la provincia de Granada, motivada por la detección de brotes de sarcoptidosis en la población de cabra montés (*Capra pyrenaica hispánica*) de la Sierra de Harana y Sierras de Huétor.

Visto el artículo 4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres (BOJA núm. 218, de 12 de noviembre) y el artículo 7 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza (BOJA núm. 154, de 9 de agosto).

Por todo lo expuesto, la Dirección General de Gestión del Medio Natural,

**HA RESUELTO**

Ampliar la declaración de área de emergencia cinagética temporal, establecida por la Resolución del Director General

de Gestión del Medio Natural, de 23 de mayo de 2006, a los términos municipales de: Alfacar, Beas de Granada, Cogollos Vega, Darro, Deifontes, Diezma, Dúdar, Iznalloz, Nívar y Viznar; facultando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada a tomar las medidas oportunas conducentes a la erradicación del mencionado brote de sarna sarcóptica, de acuerdo al Programa de Gestión de la cabra montés en Andalucía.

La presente declaración estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2008. No obstante quedará suspendida en el momento en que desaparezcan las causas que han motivado su establecimiento. Tal circunstancia deberá ser comunicada a la Dirección General de Gestión del Medio Natural.

La presente Resolución surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificados por la Ley 4 /1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- El Director General (art. único. Orden de 26.5.2004); la Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.